

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 21 A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 21 A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 12 MAR 2020

R. EX. N° 768

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 257 de fecha 05 de marzo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cultivos Yadrán S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 1571 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3109, N° 3587 y N° 3775, todas de 2019, N° 212 de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3109 de 2019, modificada por Resoluciones N° 3775 de 2019 y N° 212 de 2020, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1571 de 2020, Cultivos Yadrán S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3109 de 2019, modificada por Resolución N° 3775 de 2019 y N° 212 de 2020, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3109 de 2019, modificada por Resoluciones N° 3775 de 2019 y N° 212 de 2020, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) En su numeral 2.-, eliminar la fila correspondiente al código de centro N° 110696.

b) En su numeral 2.-, incorporar y modificar las siguientes filas:

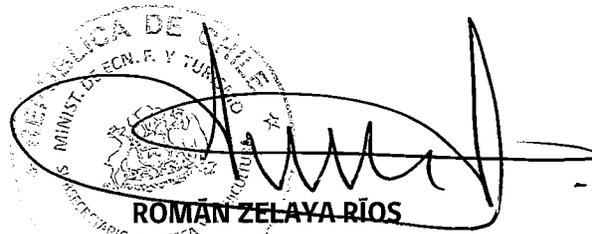
Titular	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
Cultivos Yadrán S.A.	110694	Salmón del atlántico	98.000	4	4	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
Cultivos Yadrán S.A.	110673	Salmón del atlántico	915.637	14	14	40	40	15	24.000	11	4,5	0,15	69.020

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 257 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 257 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
FUM/fum





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

257

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3109 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
FECHA : 05 MAR 2020

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3109 de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 3775 de 2019, y por la Resolución Exenta N° 212 de 2020, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo, para la agrupación de concesiones de salmónidos 21A en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cultivos Yadrán S.A., RUT N° 96.550.920-8, domiciliado en Bernardino 1981, piso 5, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 1571, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el número de peces a sembrar, como se detalla a continuación:
  - Centro código SIEP N° 110696, el cual previamente fue autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, considerando 854.128 peces a sembrar, en 22 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada considera la eliminación de este ciclo productivo y la redistribución del número de peces autorizado a sembrar.
  - Centro código SIEP N° 110694, el cual previamente fue autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, considerando 159.509 peces a sembrar, en 6 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada considera disminuir el número de peces a sembrar a 98.000 ejemplares, en 4 estructuras de cultivo, de dimensiones 30 m x 30 m.
  - Centro código SIEP N° 110673, se solicita incorporar este centro, con el número de peces provenientes de los centros código SIEP N° 110696, y N° 110694, con un número de peces a sembrar de 915.637 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 14 estructuras de cultivo, de dimensiones 40 m x 40 m.

La solicitud de fundamenta debido a que el resultado de la INFA del centro código 110696 fue anaeróbica.

3. Cabe señalar, en atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, que el centro de cultivo código SIEP N° 110694 adjunta la correspondiente declaración de siembra efectiva respecto de su ciclo productivo, en el cual consta se realizó la siembra de 98.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico. Con respecto al centro código 110696, no se realizó la declaración de siembra efectiva, entendiéndose que no se autorizó la siembra en atención al resultado de su INFA.
4. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 583 de fecha 21 de enero de 2019, el centro código SIEP N° 110694 no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.
5. Por otra parte, para el centro código SIEP N° 110673, el titular adjunta carta de pertinencia ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 29 de enero de 2020, en la cual solicita pronunciamiento respecto de la alternativa de modificar número y dimensiones de las estructuras de cultivo a utilizar.

## 6. CONCLUSIONES:

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cultivos Yadrán S.A., RUT N° 96.550.920-8, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad de la agrupación.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución en el siguiente sentido.
  - a) Eliminar la fila que contiene la información del centro código SIEP N° 110696.
  - b) Incorporar la fila asociada al centro código 110673 y modificar la fila asociada al centro código 110694, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
Cultivos Yadrán S.A.	110694	Salmón del atlántico	98.000	4	4	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
Cultivos Yadrán S.A.	110673	Salmón del atlántico	915.637	14	14	40	40	15	24.000	11	4,5	0,15	69.020

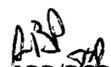
- 5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como



Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.2 del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 3109 de 2019, modificada por la Resolución Exenta Nº 3775 de 2019, y por la Resolución Exenta Nº 212 de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/DSP/dsp  
C. I. Nº 1571 de 2020